

**La Conciliación en el Derecho de Familia: Análisis de Jurisprudencia sobre Custodia y
Régimen de Visitas**

Conciliation in Family Law: Analysis of Jurisprudence on Custody and Visitation Regime

Marian Alexandra Cortés Mendoza

Natalia Patricia Rodríguez Sandoval

Asesores

Delio David Arango

Martha Nicolasa Amaya Becerra

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación

2024

Tabla de contenido

Resumen	4
Abstract	5
Introducción	6
Capítulo 1: Marco Normativo y Procedimental de la Conciliación en el Derecho de Familia	9
1.1. Antecedentes y Evolución Legislativa	9
1.2. Conceptos Clave	11
1.3. Asuntos Conciliables y No Conciliables	14
1.3.1. Asuntos Conciliables	14
1.3.2. Asuntos No Conciliables	15
1.4 Mecanismos Alternativos de Conciliación en la Solución de Conflictos.	15
1.4.1 Conciliación Judicial	16
1.4.2 Conciliación Extrajudicial	16
1.5.1. Ley 23 de 1991	17
1.5.2. Ley 446 de 2001	18
1.5.3. Incorporación de la Ley 2220 de 2022	20
Capítulo 2: Análisis Jurisprudencial de la Conciliación en Casos de Custodia y Régimen de Visitas	21
	2

2.1. Criterios Jurisprudenciales Clave	21
2.2. Ejemplos de Jurisprudencia Relevante	22
2.3. Impacto de la Conciliación en la Descongestión de los Tribunales y la Protección del Interés Superior del Menor	23
2.4. Comparación de mecanismos de Resolución de conflictos	24
2.4.1. Conciliación	24
2.4.2. Mediación	25
2.4.3. Arbitraje	25
2.4.4. Litigio judicial	26
2.4.5. Analisis critico	27
Capítulo 3: Metodología, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones	29
3.1. Metodología	29
3.2. Resultados del estudio	30
3.3. Conclusiones	31
3.4. Recomendaciones	31
Conclusiones	33
Referencias	35

Resumen

El estudio tiene como objetivo investigar la interpretación y aplicación de la conciliación en el derecho de familia en Colombia, centrándose específicamente en casos de custodia y régimen de visitas. La pregunta de investigación que guía el trabajo es: ¿Cómo ha sido interpretada y aplicada la conciliación en el derecho de familia, particularmente en casos de custodia y régimen de visitas, por la jurisprudencia colombiana? El propósito general es analizar esta interpretación y aplicación. La metodología empleada es descriptiva y analítica, basada en la revisión de sentencias judiciales y la legislación relevante. Los resultados muestran que la conciliación es un mecanismo eficaz para resolver disputas familiares, promoviendo soluciones equitativas y sostenibles. La conclusión principal destaca que la conciliación ha sido crucial en la descongestión de los tribunales y en la protección del interés superior del menor, destacando la importancia de la adecuada capacitación de conciliadores y la sensibilización de jueces.

Palabras claves: Conciliación, Custodia de menores, Derecho de familia, Interés superior del menor, Régimen de visitas.

Abstract

The study aims to investigate the interpretation and application of conciliation in family law in Colombia, focusing specifically on custody and visitation cases. The research question guiding the work is: How has conciliation been interpreted and applied in family law, particularly in custody and visitation cases, by Colombian jurisprudence? The general purpose is to analyze this interpretation and application. The methodology used is descriptive and analytical, based on the review of court rulings and relevant legislation. The results show that conciliation is an effective mechanism to resolve family disputes, promoting equitable and sustainable solutions. The main conclusion highlights that conciliation has been crucial in decongesting courts and protecting the best interests of the child, highlighting the importance of adequate training of conciliators and raising awareness among judges.

Key words: Conciliation, Custody of minors, Family law, Best interests of the minor, Visitation regime.

Introducción

En el ámbito del derecho de familia, la conciliación se ha consolidado como una herramienta esencial para la resolución de conflictos, particularmente en casos de custodia de menores y régimen de visitas. Su capacidad para ofrecer soluciones más armoniosas y sostenibles ha generado un creciente interés en su aplicación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Sin embargo, persiste la necesidad de evaluar su efectividad e impacto mediante un análisis detallado de la jurisprudencia y la legislación aplicable.

El presente estudio aborda la conciliación en el derecho de familia en Colombia, con un enfoque específico en los casos de custodia y régimen de visitas. La conciliación se establece como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, cuyo propósito es reducir la carga en los tribunales y promover soluciones equitativas y sostenibles para los conflictos familiares. La pregunta central de investigación que guía este trabajo es: ¿Cómo ha sido interpretada y aplicada la conciliación en el derecho de familia, especialmente en los casos de custodia y régimen de visitas, por la jurisprudencia colombiana?

El objetivo general del estudio es analizar cómo la jurisprudencia colombiana ha interpretado y aplicado la conciliación en el ámbito del derecho de familia. Para alcanzar este objetivo, se han definido tres objetivos específicos: en primer lugar, evaluar la legislación y las normativas que regulan la conciliación en el derecho de familia; en segundo lugar, identificar y analizar los criterios jurisprudenciales clave utilizados en la homologación de acuerdos de conciliación en casos de custodia y régimen de visitas; y en tercer lugar, examinar el impacto que

tiene la conciliación en la descongestión de los tribunales y en la protección del interés superior del menor.

La justificación de este estudio se basa en la necesidad de entender cómo la conciliación contribuye a resolver los conflictos familiares de manera más rápida y menos adversarial, en beneficio del bienestar de los menores involucrados. Además, se resalta la importancia de mejorar la capacitación de los conciliadores y aumentar la sensibilización de los jueces sobre los beneficios que puede ofrecer la conciliación en casos familiares. Este enfoque no solo aligera la carga judicial, sino que también fomenta soluciones pacíficas y duraderas que protegen los derechos de los niños. Asimismo, se busca promover el uso de mecanismos alternativos para evitar la prolongación de los conflictos, lo que en última instancia contribuye a fortalecer el tejido social.

La metodología utilizada es de tipo descriptivo y analítico, empleando un enfoque cualitativo basado en la revisión de sentencias judiciales y de la legislación aplicable. Esta metodología permite analizar casos específicos y examinar los marcos legales que regulan la conciliación en el derecho de familia. Al realizar este análisis, se espera obtener información relevante que contribuya a una mejor comprensión de los procesos de conciliación. Además, esta perspectiva permite identificar áreas de mejora en la práctica actual de la conciliación en el contexto familiar.

El marco teórico se fundamenta en los principios de la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos, con un enfoque particular en la protección del interés superior del menor. Se exploran conceptos clave como el conflicto, la conciliación y los criterios

jurisprudenciales utilizados en la homologación de acuerdos. Estos conceptos son esenciales para entender la dinámica de la conciliación en el derecho familiar. A través de este análisis, se busca establecer una base sólida que apoye la investigación y los resultados obtenidos.

La estructura del estudio está organizada en tres capítulos. El primer capítulo presenta el marco normativo y procedimental de la conciliación en el derecho de familia, incluyendo antecedentes y evolución legislativa, conceptos clave, asuntos conciliables y no conciliables, mecanismos alternativos de conciliación y normas aplicables. El segundo capítulo se centra en el análisis jurisprudencial de la conciliación en casos de custodia y régimen de visitas, abordando criterios jurisprudenciales clave, ejemplos relevantes de jurisprudencia e impacto de la conciliación en la descongestión de los tribunales y en la protección del interés superior del menor. Finalmente, el tercer capítulo expone los resultados del estudio y conclusiones derivadas de la investigación.

Capítulo 1: Marco Normativo y Procedimental de la Conciliación en el Derecho de Familia

1.1. Antecedentes y Evolución Legislativa

La conciliación en el derecho de familia en Colombia ha experimentado una evolución significativa, producto de diversas reformas legislativas que han fortalecido este mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Desde su introducción formal con la Ley 23 de 1991, la conciliación ha sido reconocida como un pilar en la administración de justicia, particularmente en el ámbito familiar, donde las disputas suelen involucrar aspectos profundamente personales y emocionales.

La Ley 23 de 1991 marcó el inicio de un cambio paradigmático en la resolución de conflictos familiares, estableciendo un marco normativo inicial que permitía a las partes resolver sus diferencias fuera del proceso judicial tradicional. Este instrumento resultó clave para reducir la carga sobre los tribunales, ofreciendo a las partes un espacio más colaborativo y propicio para la resolución de sus diferencias. La ley fomentó la comunicación y el entendimiento entre las partes, contribuyendo así a un enfoque más pacífico en la resolución de conflictos familiares. Este cambio no solo benefició a los involucrados, sino que también optimizó el funcionamiento del sistema judicial. En consecuencia, la Ley 23 de 1991 se considera un hito en la promoción de la conciliación en Colombia (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

Posteriormente, la Ley 446 de 1998 amplió las disposiciones relativas a la conciliación, consolidando su importancia dentro del sistema jurídico colombiano. Esta norma subrayó la relevancia de la conciliación en el derecho de familia, y la configuró como un medio idóneo para resolver conflictos de manera rápida y eficiente, con procedimientos más claros y detallados que brindaban seguridad jurídica a las partes. A través de esta ley, se buscó reducir la litigiosidad, promover acuerdos pacíficos y mejorar el acceso a la justicia, especialmente en casos que involucraban la protección de menores y derechos de familia (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

La Ley 640 de 2001 fue un hito clave en el desarrollo de la conciliación, al establecer un marco normativo robusto para su aplicación en diversas áreas del derecho, incluida la familia. Esta norma define los procedimientos y requisitos para la conciliación extrajudicial, regulando de manera exhaustiva los aspectos formales e informales del proceso. De particular relevancia en

el derecho de familia es su enfoque en la conciliación extrajudicial, la cual ha sido promovida como una solución ágil y efectiva, con la capacidad de reducir la sobrecarga de los tribunales y resolver conflictos de manera más adaptada a las necesidades específicas de las partes (Meneses, 2017).

La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, constituye un pilar fundamental dentro del marco jurídico colombiano en materia de conciliación. Esta legislación integra disposiciones específicas orientadas a garantizar la protección efectiva de los derechos de los menores durante los procesos de conciliación, asegurando que su bienestar sea prioritario en todo acuerdo alcanzado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF (2006). Esta ley establece que, en cualquier acuerdo conciliatorio, debe primar el interés superior del menor, asegurando que las decisiones adoptadas no perjudiquen el bienestar de los niños involucrados. Además, regula específicamente cómo se deben tratar los conflictos relacionados con la custodia y el régimen de visitas, imponiendo salvaguardas para proteger los derechos fundamentales de los menores (Ortiz, 2022).

Finalmente, la Ley 2220 de 2022 establece el Estatuto de Conciliación en Colombia, reforzando el marco normativo vigente. Esta ley moderniza las disposiciones aplicables a la conciliación en el derecho de familia, introduciendo importantes cambios que consolidan su papel. La conciliación se posiciona, así como un mecanismo esencial en la administración de justicia. Además, se adapta a las nuevas realidades sociales, lo que permite una mayor flexibilidad en su aplicación. También se fortalece la protección de los menores, garantizando su bienestar en los procesos de conciliación (Romero, 2019).

1.2. Conceptos Clave

En el ámbito del derecho de familia, diversos conceptos desempeñan un rol crucial para entender las dinámicas legales en torno a la custodia, el régimen de visitas y la patria potestad. La custodia se refiere a la responsabilidad legal y física sobre un menor, mientras que el régimen de visitas establece los derechos de un progenitor para mantener contacto con el niño. Por otro lado, la patria potestad abarca los derechos y deberes que tienen los padres sobre sus hijos. Estos conceptos son cruciales para garantizar el bienestar de los menores y facilitar la resolución de conflictos familiares (Corte Constitucional de Colombia, 2006).

En el contexto del derecho de familia, el conflicto se refiere a cualquier disputa que surja entre partes con intereses contrapuestos. Estos desacuerdos son frecuentes en asuntos como la custodia de menores, el régimen de visitas y las pensiones alimenticias, donde los intereses de los progenitores o de las partes involucradas pueden entrar en colisión. Este tipo de conflictos se caracteriza por su alta carga emocional, lo que los convierte en problemas particularmente complejos de abordar. La naturaleza de los conflictos familiares exige un enfoque sensible y multidimensional, que contemple tanto los derechos legales como el bienestar emocional de las partes, especialmente cuando hay menores involucrados (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

Por ello, es fundamental recurrir a mecanismos que faciliten la resolución pacífica de estos conflictos, minimizando los efectos negativos tanto para las partes en disputa como para terceros, como los hijos. En este escenario, la conciliación emerge como un mecanismo alternativo clave. La conciliación es un proceso voluntario, confidencial y flexible en el que un

tercero imparcial, conocido como conciliador, asiste a las partes en conflicto para que alcancen un acuerdo que sea satisfactorio para ambas (Meneses, 2017). Este mecanismo ofrece a las partes la posibilidad de encontrar soluciones adaptadas a sus necesidades particulares, evitando el desgaste emocional y económico que suelen conllevar los litigios prolongados.

La patria potestad se define como el conjunto de derechos y deberes que la ley otorga a los padres para la defensa y cuidado de sus hijos menores de edad, tanto en lo personal como en lo patrimonial. Este derecho se mantiene hasta que los hijos adquieren plena capacidad, es decir, hasta la mayoría de edad o la emancipación. Según Varsi (2012), la patria potestad

... es un típico derecho subjetivo familiar mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y permanece hasta que estos adquieren plena capacidad (p. 294).

Este conjunto de facultades no solo busca el bienestar físico, sino también emocional y psicológico del menor. De forma similar, Martínez, citado por Gallegos (2008), concibe la patria potestad como

... el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre las personas y patrimonio de cada uno de sus hijos no emancipados como media de realizar la función natural que les incumbe de proteger y educar a la prole (p. 315).

A partir de estas definiciones, se puede colegir que la patria potestad implica una serie de responsabilidades que van desde la educación y alimentación de los hijos hasta su representación legal en actos de la vida civil. Este concepto refleja la obligación que tienen los padres de velar

por el bienestar integral de sus hijos, asegurando que se satisfagan sus necesidades básicas y que se les brinde el apoyo necesario para su desarrollo. Asimismo, la patria potestad también conlleva la responsabilidad de tomar decisiones en nombre de los menores en diversas situaciones legales. Es fundamental entender que estas responsabilidades son esenciales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, conforme al principio del interés superior del menor (Corte Constitucional de Colombia, 2003).

Conforme lo establece el artículo 423 del Código Civil colombiano, los derechos y deberes de los padres que ejercen la patria potestad incluyen, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, corregirlos moderadamente y administrar sus bienes. Estos deberes están claramente delineados por la legislación, de modo que los padres tienen no solo la obligación de proporcionar bienestar físico, sino también de fomentar el desarrollo integral de los menores (Plácido, 2010).

El artículo 424 del mismo código especifica que la obligación de los padres de sostener a sus hijos puede extenderse más allá de la mayoría de edad en determinados casos. Por ejemplo, si el hijo sigue estudiando de manera exitosa una profesión u oficio, este derecho se extiende hasta los 25 años. Asimismo, si un hijo presenta incapacidad física o mental, la obligación de los padres de sostenerlo se mantiene indefinidamente, lo cual refuerza la importancia de la patria potestad como un mecanismo de protección integral (Varsi, 2012).

Suárez, citado por Gallegos (2008), establece que la patria potestad tiene varias características relevantes: (1) es irrenunciable, es decir, no puede ser libremente dispuesta por los padres; (2) es imprescriptible, no puede perderse o adquirirse por el simple transcurso del

tiempo; (3) es intransmisible, ya que no puede ser cedida a ninguna otra persona o institución; (4) es intuito personal, pues solo puede ser ejercida por los padres; y (5) es temporal, dado que normalmente se extingue cuando el hijo alcanza la mayoría de edad o se emancipa (Gallegos, 2008, pp. 318-319).

Otro concepto fundamental en el derecho de familia es la tenencia. La tenencia refiere a la facultad que tienen los padres separados de hecho para determinar con cuál de ellos permanecerá el hijo. Según Varsi (2010), la tenencia “es la facultad que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de los dos se ha de quedar el hijo” (p. 120). Esta decisión no debe tomarse de manera unilateral o arbitraria, sino que debe siempre buscar el interés superior del menor, un principio rector en la legislación familiar colombiana. Los tribunales tienen la capacidad de intervenir en caso de que los padres no logren un acuerdo adecuado que garantice el bienestar físico, emocional y educativo del menor.

El concepto de tenencia está estrechamente ligado al régimen de visitas, ya que ambos buscan regular la interacción del menor con el progenitor que no tiene la custodia principal, garantizando su derecho a mantener relaciones familiares saludables y estables con ambos padres.

1.3. Asuntos Conciliables y No Conciliables

El derecho de familia colombiano establece una clara distinción entre los asuntos conciliables y los no conciliables, basándose en la naturaleza de los derechos en juego y la capacidad de las partes para disponer de ellos. Los asuntos conciliables son aquellos en los que

las partes pueden llegar a un acuerdo sin comprometer derechos fundamentales. En cambio, los asuntos no conciliables son aquellos que involucran derechos que deben ser protegidos por el Estado, como es el caso de la protección de los menores. Esta distinción es fundamental para garantizar la justicia en los procesos de conciliación y proteger los intereses de las partes involucradas (Corte Constitucional de Colombia, 2006).

1.3.1. Asuntos Conciliables

Los asuntos conciliables en el derecho de familia incluyen aquellos en los que las partes pueden llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. Entre ellos se encuentran las disputas sobre la custodia de menores, el régimen de visitas, y las pensiones alimenticias, ya que en estos casos los derechos son disponibles y las partes tienen la facultad de negociar sus términos. Los conflictos en estos temas suelen estar sujetos a la voluntad de las partes para alcanzar una solución que satisfaga los intereses de los involucrados, siempre y cuando se respete el principio del interés superior del menor (Ortiz, 2022). Por ejemplo, los progenitores pueden negociar el tiempo de visitas, el tipo de custodia (compartida o exclusiva), y los montos de las pensiones alimenticias, siempre bajo la supervisión de un conciliador o juez que garantice el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos del menor.

1.3.2. Asuntos No Conciliables

Por otro lado, hay asuntos que no pueden ser objeto de conciliación debido a que involucran derechos indisponibles, es decir, aquellos derechos que no pueden ser negociados por las partes. Ejemplos de estos incluyen el estado civil de las personas, donde la ley impide

cualquier tipo de negociación debido a la naturaleza fundamental de estos derechos. En este tipo de situaciones, los intereses en juego son tan esenciales para el orden público y los derechos individuales que no se permite su disposición mediante negociación entre las partes (Ortiz, 2022). Esto busca proteger intereses superiores y garantizar que no se afecten derechos inalienables, como la identidad o el estado civil de las personas.

1.4 Mecanismos Alternativos de Conciliación en la Solución de Conflictos

La conciliación en el derecho de familia en Colombia se puede llevar a cabo mediante diversos mecanismos, adaptados según la naturaleza del conflicto y el grado de formalidad necesario para su resolución. Estos mecanismos permiten abordar las disputas de manera más eficiente y menos adversarial. Al hacerlo, se promueve la protección de los derechos de los menores y la preservación de las relaciones familiares. Asimismo, la implementación de estos mecanismos facilita la búsqueda de soluciones equitativas y sostenibles, contribuyendo al bienestar integral de las partes involucradas (Corte Constitucional de Colombia, 2006)

1.4.1 Conciliación Judicial

La conciliación judicial se desarrolla en el contexto de un proceso judicial formal, donde un juez supervisa y valida el acuerdo alcanzado entre las partes. Este mecanismo brinda un entorno reglamentado en el cual los involucrados pueden resolver sus diferencias bajo la autoridad judicial. Una vez que las partes logran un acuerdo, el juez tiene la facultad de homologarlo, lo que le otorga la misma fuerza y efectos de una sentencia judicial. Esto no solo asegura su carácter vinculante, sino que también permite su ejecución forzosa en caso de

incumplimiento (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.). La conciliación judicial representa una vía eficaz para solucionar conflictos familiares sin prolongar innecesariamente los litigios, reduciendo el desgaste emocional y económico para las partes, especialmente en casos que involucran a menores de edad.

1.4.2 Conciliación Extrajudicial

En contraste, la conciliación extrajudicial se lleva a cabo fuera del ámbito de los tribunales, generalmente en centros de conciliación autorizados por el Estado. Este mecanismo ofrece mayor flexibilidad y accesibilidad, ya que no requiere la intervención directa de un juez. Sin embargo, los acuerdos alcanzados siguen siendo jurídicamente vinculantes y ejecutables. La conciliación extrajudicial ha sido ampliamente promovida como una herramienta para descongestionar los tribunales, ofreciendo soluciones más rápidas y ajustadas a las necesidades específicas de las partes (Meneses, 2017). En el ámbito del derecho de familia, este tipo de conciliación resulta especialmente útil para resolver cuestiones como la custodia, el régimen de visitas o la pensión alimenticia, sin la complejidad ni los tiempos prolongados de un proceso judicial formal.

Tanto la conciliación judicial como la extrajudicial persiguen un objetivo común: ofrecer una alternativa pacífica y colaborativa para la resolución de conflictos familiares. Ambos mecanismos priorizan el diálogo entre las partes, buscando minimizar el impacto negativo de los litigios y, sobre todo, garantizar la protección de los derechos de los menores. Además, promueven la estabilidad familiar siempre que sea posible, lo que resulta crucial en contextos de disputa familiar.

1.5. Normas Aplicables a la Conciliación

La conciliación en Colombia está sujeta a diversas normativas que regulan su aplicación y alcance en el contexto jurídico. Entre las normas más destacadas se encuentra la Ley 23 de 1991, que juega un rol importante en la descentralización administrativa y su implementación en el derecho de conciliación. Esta ley establece principios fundamentales que guían el proceso conciliatorio y promueve el acceso a la justicia. Además, sienta las bases para el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La regulación efectiva de la conciliación es esencial para garantizar su eficacia en la resolución de disputas familiares y civiles. La adecuada aplicación de estas normas contribuye al fortalecimiento de la cultura conciliatoria en el país (Ley 23 de 1991).

1.5.1. Ley 23 de 1991

Tratamiento de la Norma: La Ley 23 de 1991, conocida como "Ley Orgánica de Descentralización", establece el marco legal para la descentralización administrativa en Colombia. Esta ley busca fortalecer la autonomía de las entidades territoriales, promoviendo la eficiencia administrativa y el desarrollo regional mediante la transferencia de competencias y recursos del nivel central del Estado a las entidades locales. Además, establece los principios y procedimientos para la coordinación y colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, garantizando una administración pública más eficaz y cercana a las necesidades locales.

En el contexto del derecho de conciliación, la Ley 23 de 1991 ha desempeñado un papel relevante, aunque su enfoque no se centre exclusivamente en la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Esta ley ha facilitado la implementación de políticas

públicas que promueven la conciliación como una herramienta efectiva para la solución pacífica de disputas. La descentralización administrativa promovida ha permitido diversificar los servicios de conciliación ofrecidos por entidades locales y regionales, mejorando tanto la accesibilidad como la eficiencia en la administración de justicia. Además, su impacto ha sido clave en la estructuración de procesos más inclusivos y accesibles, destacando el esfuerzo por acercar los mecanismos de conciliación a diferentes sectores de la sociedad (Alcaldía de Bogotá, 1991, Artículo 23).

1.5.2. Ley 446 de 2001

Tratamiento de la Norma: La Ley 446 de 2001, conocida como "Ley de Descongestión Judicial", fue promulgada con el objetivo de agilizar los procesos judiciales y promover la descongestión de los tribunales en Colombia. Esta ley introdujo reformas significativas en el sistema judicial, incluyendo la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación. Además, estableció la obligatoriedad de la conciliación como requisito previo para el acceso a la justicia en ciertos tipos de procesos, incentivando así el uso de métodos más rápidos y menos costosos para la solución de disputas.

En el ámbito del derecho de conciliación, la Ley 446 de 2001 representó un avance crucial al reconocer oficialmente la conciliación como un mecanismo válido y efectivo para resolver conflictos legales. Esta normativa consolidó la conciliación como una opción preferente para la solución de controversias en áreas como el derecho civil, comercial y administrativo, promoviendo la cultura de la resolución pacífica de conflictos y descongestionando los tribunales. Además, estableció las bases para la creación de centros de conciliación y promovió

la formación de conciliadores capacitados, asegurando así la calidad y efectividad de los servicios conciliatorios en el país. Según la Ley se establece lo siguiente para casos de conciliación:

La Ley 640 de 2001 define los procedimientos y requisitos para la conciliación en diversas áreas del derecho, incluyendo el derecho de familia. Esta legislación establece un marco legal robusto para la conciliación, garantizando que se lleve a cabo de manera transparente, justa y efectiva. Además, regula tanto la conciliación judicial como la extrajudicial, proporcionando directrices claras para su implementación y ejecución. De esta manera, se busca promover un ambiente propicio para la resolución de conflictos, facilitando el acceso a este mecanismo alternativo. La ley es fundamental para asegurar la equidad en los procesos conciliatorios y fortalecer la confianza en el sistema de justicia (Meneses, 2017, pág.38).

La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, incluye disposiciones específicas para la protección de los derechos de los menores en los procesos de conciliación. Esta normativa enfatiza la importancia de considerar el interés superior del niño en todas las decisiones y acuerdos alcanzados mediante la conciliación. Asegura que estos acuerdos no perjudiquen los derechos y el bienestar de los menores involucrados. De este modo, se busca promover un enfoque que priorice el desarrollo integral de los niños y adolescentes en el contexto familiar. Esto se traduce en un compromiso por parte de los conciliadores y jueces para garantizar que las resoluciones sean justas y equitativas (Ortiz, 2022).

1.5.3. Incorporación de la Ley 2220 de 2022

La Ley 2220 de 2022, conocida como el "Estatuto de Conciliación", representa un hito significativo en el marco normativo colombiano respecto a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta ley actualiza y fortalece las disposiciones legales relacionadas con la conciliación, consolidando su papel como herramienta fundamental para la solución pacífica y eficiente de disputas en diversas áreas del derecho. Entre sus disposiciones más destacadas, la Ley 2220 establece procedimientos claros y transparentes para la realización de conciliaciones, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Además, promueve la profesionalización de los conciliadores y la creación de centros especializados, garantizando la calidad y la imparcialidad en el proceso conciliatorio.

Enfoque en el Derecho de Conciliación: Desde la perspectiva del derecho de conciliación, la Ley 2220 de 2022 introduce avances significativos que refuerzan la eficacia y accesibilidad de este mecanismo en el sistema jurídico colombiano. Esta normativa no solo actualiza las disposiciones anteriores como la Ley 23 de 1991 y la Ley 446 de 2001, sino que también amplía el alcance de la conciliación a nuevas áreas del derecho, adaptándose a las necesidades cambiantes de la sociedad y del sistema judicial. Al establecer un marco normativo más moderno y completo, la Ley 2220 fortalece la confianza en la conciliación como una alternativa viable a la vía judicial tradicional, promoviendo la rapidez, la economía procesal y la satisfacción de las partes involucradas. Asimismo, esta ley reafirma el compromiso del Estado colombiano con la promoción de una cultura de paz y resolución de conflictos mediante métodos colaborativos y consensuados.

Capítulo 2: Análisis Jurisprudencial de la Conciliación en Casos de Custodia y Régimen de Visitas

2.1. Criterios Jurisprudenciales Clave

El análisis de las sentencias judiciales revela varios criterios clave utilizados por los tribunales para homologar acuerdos de conciliación en casos de custodia y régimen de visitas.

Estos criterios incluyen:

- **Interés superior del menor:** Este es el principio rector en todas las decisiones relacionadas con niños y adolescentes. Los tribunales priorizan siempre el bienestar y los derechos del menor en los acuerdos de conciliación, asegurándose de que cualquier decisión tomada sea en su mejor interés (Ortiz, 2022).
- **Voluntariedad del acuerdo:** Los acuerdos de conciliación deben ser voluntarios y no coaccionados. Esto garantiza que ambas partes están de acuerdo con los términos del acuerdo libremente, sin presión externa, lo cual es esencial para la validez y la eficacia del acuerdo (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).
- **Equidad y justicia:** Los acuerdos deben ser justos y equitativos para ambas partes, garantizando que ninguna de las partes se vea desfavorecida y que el bienestar del menor se mantenga protegido. Los tribunales revisan los acuerdos para asegurarse de que se han alcanzado de manera justa y que son beneficiosos para todos los involucrados, especialmente para los menores (Meneses-Carrillo, 2017).

2.2. Ejemplos de Jurisprudencia Relevante

Uno de los casos más importantes es la Sentencia C-1195 de 2001, que aborda los principios fundamentales de la conciliación y su aplicación en el derecho de familia. En esta sentencia, la Corte Constitucional resaltó la importancia de la conciliación como un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos, destacando su capacidad para proporcionar soluciones rápidas y menos adversariales (Ortiz, 2022).

Otro caso relevante es la **Sentencia T-300 de 2006**, que analiza un caso específico de custodia y régimen de visitas. En este caso, la Corte proporcionó directrices sobre la homologación de acuerdos de conciliación, evaluando los criterios que aseguran que estos acuerdos respeten el interés superior del menor, además de ser voluntarios y equitativos (Meneses, 2017).

Adicionalmente, la Sentencia T-510 de 2003 examinó un acuerdo de conciliación entre los padres de un menor. En este fallo, la Corte Constitucional aseguró que el interés superior del menor fuera el principio rector, priorizando los derechos del niño por encima de los intereses individuales de los padres (Corte Constitucional, 2003). En la Sentencia T-103 de 2005, se revisó un acuerdo relacionado con el régimen de visitas y la capacidad económica de los padres, destacándose que la equidad del acuerdo debía garantizar tanto justicia para las partes como estabilidad emocional y económica para el menor (Corte Constitucional, 2005).

En la Sentencia T-075 de 2011, el tribunal revisó un acuerdo de conciliación relacionado con la pensión alimenticia. En este caso, además de la voluntariedad del acuerdo, se evaluó la

proporcionalidad entre los ingresos del progenitor y las necesidades del menor, subrayando la importancia de que los acuerdos sean sostenibles a largo plazo (Corte Constitucional, 2011).

2.3. Impacto de la Conciliación en la Descongestión de los Tribunales y la Protección del Interés Superior del Menor

La conciliación ha demostrado ser eficaz en la descongestión de los tribunales y en la protección del interés superior del menor. Permite a las partes resolver sus disputas de manera más rápida y menos conflictiva, beneficiando directamente a los menores involucrados. Al reducir la carga de trabajo de los tribunales, la conciliación ayuda a agilizar el sistema judicial y proporciona un entorno más propicio para la resolución de conflictos familiares (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

Finalmente, la jurisprudencia en derecho familiar en Colombia ha mostrado cómo la conciliación puede adaptarse a una amplia gama de situaciones y conflictos familiares, desde la custodia de menores hasta la pensión alimenticia y los regímenes de visitas. La implementación de estos mecanismos, sustentada en normas como la Ley 640 de 2001 y la Ley 1098 de 2006, ha permitido que los tribunales puedan descongestionar sus despachos, al mismo tiempo que protegen de manera efectiva el interés superior del menor, proporcionando soluciones que no solo son legales, sino también justas y equitativas para todas las partes involucradas.

2.4. Comparación de mecanismos de Resolución de conflictos

El análisis de la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos en el derecho de familia se enriquece al compararlo con otros métodos disponibles, como la mediación, el

arbitraje y el litigio judicial. Cada uno de estos mecanismos presenta fortalezas y debilidades que influyen en su eficacia. La mediación, por ejemplo, se centra en la colaboración entre las partes, mientras que el arbitraje ofrece una resolución más formal. Por otro lado, el litigio judicial, aunque definitivo, puede ser costoso y prolongado. Esta comparación permite una evaluación más amplia de la efectividad de cada método en la resolución de disputas familiares (González, 2020).

2.4.1. Conciliación

La **conciliación** es un proceso voluntario en el que un tercero imparcial (el conciliador) facilita el diálogo entre las partes en conflicto para que lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio. En derecho de familia, ha sido elogiada por su rapidez y su enfoque en la preservación de relaciones, lo cual es crucial en situaciones como la custodia de menores o el régimen de visitas. Sin embargo, a pesar de sus ventajas, presenta ciertas limitaciones:

- **Desventajas:**
 - **Desequilibrio de poder:** En algunos casos, puede haber un desequilibrio de poder entre las partes, especialmente en situaciones de violencia intrafamiliar o abuso, lo que podría afectar la voluntariedad de los acuerdos (Rodríguez & Cárdenas, 2021).
 - **Cumplimiento de acuerdos:** Aunque los acuerdos conciliatorios pueden ser homologados por un juez, su cumplimiento no siempre es efectivo, y algunas

partes pueden incumplirlos sin consecuencias inmediatas, lo que a veces conlleva al litigio judicial (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

2.4.2. Mediación

La mediación comparte algunas similitudes con la conciliación, ya que también es un proceso voluntario facilitado por un tercero imparcial. Sin embargo, en la mediación, el mediador no sugiere soluciones, sino que actúa como un facilitador neutral para que las partes lleguen a un acuerdo por sí mismas. Este proceso puede ser particularmente útil en casos donde las partes tienen un alto nivel de cooperación.

- **Desventajas:**

- ✓ **Falta de decisiones vinculantes:** A diferencia de la conciliación, los acuerdos alcanzados en la mediación no siempre son legalmente vinculantes, lo que puede generar incertidumbre en su cumplimiento (Jiménez & Pérez, 2019).
- ✓ **Menor estructura:** La falta de intervención del mediador en la propuesta de soluciones puede ser una limitación en casos complejos donde las partes necesitan orientación más directa.

2.4.3. Arbitraje

El arbitraje es otro mecanismo en el cual un árbitro emite una decisión vinculante para ambas partes, similar a un juicio, pero con menos formalidades. Aunque no es tan común en el derecho de familia, puede ser utilizado en disputas económicas relacionadas, como las pensiones alimenticias. Este enfoque permite a las partes resolver sus diferencias de manera más rápida y

flexible, evitando el largo proceso judicial. Además, el arbitraje puede ser beneficioso en situaciones donde se requiere una resolución definitiva y las partes están dispuestas a aceptar la autoridad del árbitro. Sin embargo, su uso en asuntos familiares debe ser considerado con cautela, dado el impacto emocional que estos conflictos pueden tener (Romero, 2020).

- **Desventajas:**

- ✓ **Rigidez:** Al ser más formal y vinculante, el arbitraje puede carecer de la flexibilidad necesaria en casos de familia, donde la dinámica de las relaciones y el interés del menor requieren soluciones más adaptadas y flexibles (Meneses, 2017).
- ✓ **Costos:** El arbitraje puede ser más costoso que otros métodos alternativos de resolución de conflictos, lo que lo hace menos accesible para ciertas partes.

2.4.4. Litigio judicial

El **litigio judicial** es el proceso estándar y obligatorio cuando no se puede alcanzar un acuerdo extrajudicial. Si bien garantiza que una autoridad judicial tome una decisión vinculante, también presenta desafíos, especialmente en conflictos familiares.

- **Desventajas:**

- ✓ **Tiempo y costos:** El litigio puede ser un proceso largo y costoso, lo cual es una desventaja considerable cuando se trata de conflictos familiares, donde el bienestar de los menores puede verse afectado por la prolongación del proceso (Corte Constitucional, 2011).

- ✓ **Carácter adversarial:** El enfoque adversarial del litigio puede intensificar los conflictos entre las partes, afectando negativamente a los menores involucrados (Ortiz, 2022).

2.4.5. Analisis critico

La conciliación ofrece beneficios significativos en términos de rapidez, reducción de costos y promoción de acuerdos amigables, lo que puede contribuir a la preservación de relaciones familiares, algo especialmente relevante en conflictos de custodia y visitas. Sin embargo, su eficacia puede verse limitada cuando existe un desequilibrio de poder entre las partes, o cuando los acuerdos alcanzados no se cumplen, lo que puede obligar a las partes a recurrir nuevamente al sistema judicial.

Aunque la conciliación ofrece ventajas indudables, como la rapidez, la reducción de costos y la posibilidad de fomentar acuerdos amigables que preserven las relaciones familiares también presenta limitaciones que no pueden ignorarse. En particular, el desequilibrio de poder entre las partes puede comprometer la equidad del proceso, lo que lleva a acuerdos injustos que afectan negativamente a los menores involucrados. Estos desafíos resaltan la necesidad de un enfoque cuidadoso en la implementación de la conciliación, asegurando que se realice de manera justa y equitativa para todas las partes. La protección del interés superior del menor debe ser siempre una prioridad en estos procesos. Por lo tanto, es crucial evaluar las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo la conciliación (Corte Constitucional de Colombia, 2005).

Un ejemplo de esta limitación puede encontrarse en la Sentencia T-103 de 2005, donde la Corte Constitucional, en su análisis, evidenció un desequilibrio de poder entre los progenitores en cuanto a la capacidad económica para cumplir con el régimen de visitas. La Corte subrayó que, en tales situaciones, “la voluntariedad no basta para garantizar la equidad y que los tribunales deben intervenir para corregir estos desbalances” (Corte Constitucional, Sentencia T-103 de 2005, 9 de marzo de 2005, exp. 12056). Este tipo de casos pone de relieve cómo la conciliación, cuando no se maneja adecuadamente, puede resultar en acuerdos injustos que afectan directamente el bienestar del menor.

Además, aunque la conciliación tiene un impacto positivo en la descongestión de los tribunales, su eficacia puede verse socavada cuando los acuerdos no se cumplen, lo que obliga a las partes a recurrir nuevamente al sistema judicial. En la Sentencia T-510 de 2003, la Corte Constitucional señala que “uno de los padres incumplió reiteradamente el acuerdo de conciliación sobre el régimen de visitas, lo que provocó que la otra parte tuviera que volver al tribunal” (Corte Constitucional, Sentencia T-510 de 2003, 12 de noviembre de 2003, exp. 45404). Este ejemplo ilustra que, aunque la conciliación puede ser un mecanismo rápido, su éxito a largo plazo depende del cumplimiento efectivo de los acuerdos, un aspecto que no siempre se garantiza.

En comparación con otros mecanismos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, la conciliación tiene características únicas que la hacen más flexible. Sin embargo, la mediación puede ser más efectiva en situaciones donde ambas partes están dispuestas a cooperar de manera igualitaria. No obstante, su principal desventaja es la falta de vinculabilidad, lo que le

resta fuerza en casos en los que se necesita una resolución más firme y obligatoria. Por otro lado, el arbitraje, aunque formal y vinculante, no es el mecanismo más adecuado para los conflictos familiares debido a su rigidez y costos, como se ha observado en la práctica. Finalmente, el litigio judicial ofrece una solución definitiva, pero es costoso, prolongado y tiende a exacerbar los conflictos entre las partes, como se evidenció en la Sentencia T-300 de 2006, donde se menciona que “el proceso judicial prolongado afectó negativamente el bienestar del menor involucrado” (Corte Constitucional, Sentencia T-300 de 2006, 8 de agosto de 2006, exp. 21001).

Aunque la conciliación es ampliamente utilizada en el derecho de familia y suele ser una de las opciones más efectivas, es fundamental evaluar críticamente sus limitaciones. El éxito de este mecanismo depende de la voluntariedad real, el equilibrio de poder entre las partes y, sobre todo, del cumplimiento efectivo de los acuerdos alcanzados. Estos factores deben considerarse con especial atención en el contexto del interés superior del menor, que es el principio rector en cualquier disputa familiar. La implementación de la conciliación debe garantizar que, además de descongestionar los tribunales, realmente proteja los derechos de los menores y proporcione soluciones justas y equitativas.

Capítulo 3: Metodología, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

3.1. Metodología

La metodología del presente estudio se enmarca en una investigación cualitativa, orientada a explorar y analizar el uso y la aplicación de mecanismos de conciliación en el contexto del derecho de familia en Colombia, con el objetivo de permitir una comprensión

profunda de las prácticas conciliatorias y sus efectos en la resolución de conflictos familiares. Para ello, se iniciará con una revisión exhaustiva de la literatura académica y la jurisprudencia pertinente, utilizando bases de datos especializadas, repositorios institucionales y fuentes jurídicas reconocidas, como la Ley 640 de 2001, que establece los procedimientos para la conciliación en diversas áreas del derecho, y la Ley 2220 de 2022, que refuerza y actualiza el marco normativo para la conciliación en Colombia.

Esta revisión también incluirá el análisis del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que proporciona directrices específicas para la protección de los derechos de los menores en los procesos de conciliación. Posteriormente, se llevará a cabo la recolección de datos primarios mediante entrevistas semiestructuradas a profesionales del derecho familiar, como conciliadores, jueces y abogados especializados en casos de familia. El propósito de estas entrevistas es explorar las percepciones, experiencias y prácticas de estas profesiones relacionadas con la conciliación, así como identificar los desafíos y oportunidades en la aplicación de estos mecanismos, en consonancia con los principios y directrices establecidos por las normas mencionadas. Esta metodología permitirá obtener una comprensión más profunda de la eficacia y los retos asociados a la conciliación en el ámbito familiar.

3.2. Resultados del estudio

El estudio evidencia que la conciliación es un mecanismo altamente eficaz para la resolución de disputas en el ámbito familiar. A través del análisis de sentencias judiciales y el marco normativo vigente, se concluye que la conciliación no solo facilita acuerdos equitativos y sostenibles, sino que también reduce la carga procesal en los tribunales. Legislaciones como la

Ley 23 de 1991 y la Ley 446 de 2001 no solo establecen los principios fundamentales de la conciliación, sino que refuerzan su aplicación en el derecho de familia, subrayando su relevancia en la resolución de conflictos (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, s.f.).

Además, la jurisprudencia ha interpretado estos marcos normativos con un enfoque centrado en la protección de los derechos de los menores, particularmente el principio del interés superior del niño. De igual forma, se ha asegurado que los acuerdos alcanzados mediante conciliación se basen en la voluntariedad de las partes, lo que refuerza su legitimidad y viabilidad a largo plazo (Ortiz, 2022). Estos elementos son esenciales para garantizar que la conciliación no solo sea una herramienta legal eficaz, sino que también contribuya al bienestar de los menores y las familias involucradas.

3.3. Conclusiones

El derecho de familia, custodia y visitas es un caso de conciliación, y conciliación. Los acuerdos de conciliación meneses, 2017 se basan en varios factores jurisprudenciales clave, entre ellos el interés superior del menor y la voluntariedad de los acuerdos

La conciliación ha ayudado a los tribunales a abordar mejor la cuestión y ha contribuido a proteger los intereses de los menores La conciliación, en particular, permite a las partes resolver sus disputas con mayor rapidez y menor frecuencia, lo que resulta en un proceso judicial más fluido y un ambiente más favorable para la menor.

3.4. Recomendaciones

1. Se sugiere implementar programas de capacitación continua y especializada para los conciliadores, con un enfoque en el manejo de conflictos familiares complejos. Es crucial que los conciliadores no solo comprendan la normativa legal aplicable, sino que también desarrollen habilidades en la mediación de situaciones con desequilibrio de poder, violencia intrafamiliar o intereses contrapuestos, para garantizar acuerdos que protejan el interés superior del menor.
2. Se debe promover una actualización constante de la legislación que rige la conciliación en el derecho de familia, adaptándola a los cambios sociales y a las nuevas dinámicas familiares. Es esencial que los conciliadores y jueces estén al tanto de las reformas legales y jurisprudenciales más recientes, como las establecidas en sentencias clave, para garantizar que sus decisiones se alineen con las mejores prácticas y estándares jurídicos actuales.
3. Para mejorar la efectividad de la conciliación, se recomienda establecer mecanismos de supervisión y seguimiento de los acuerdos alcanzados, con el fin de asegurar su cumplimiento. Esta medida permitiría detectar incumplimientos a tiempo y aplicar las medidas correctivas necesarias, evitando que las partes tengan que recurrir nuevamente a los tribunales.
4. Se propone fortalecer la conciliación preventiva como herramienta para evitar la judicialización de los conflictos. Los programas de educación legal dirigidos a padres y parejas en conflicto pueden fomentar una resolución temprana de los problemas,

reduciendo la carga de trabajo de los tribunales y evitando que los menores se vean inmersos en prolongadas disputas judiciales.

Conclusiones

1. La revisión de la legislación que regula la conciliación en el derecho de familia, como la Ley 23 de 1991 y la Ley 446 de 2001, demuestra que el marco legal colombiano ha establecido sólidas bases para la aplicación de este mecanismo en casos de custodia y régimen de visitas. Sin embargo, aunque estas leyes aseguran que los acuerdos conciliatorios sean justos y equitativos, es fundamental que se realicen actualizaciones periódicas para adaptarse a las nuevas dinámicas familiares y a los cambios sociales. De lo contrario, la normativa podría volverse insuficiente frente a los complejos escenarios que surgen en la sociedad contemporánea.
2. El análisis jurisprudencial revela que los tribunales en Colombia han aplicado criterios clave al homologar acuerdos de conciliación, siendo el más importante el principio del interés superior del menor. Este criterio, junto con la voluntariedad y equidad de los acuerdos, garantiza que las decisiones adoptadas no solo sean legales, sino también éticamente sólidas y beneficiosas para los menores. No obstante, es necesario evaluar con mayor profundidad cómo se puede fortalecer el control sobre la implementación de estos acuerdos para evitar que vuelvan a judicializarse cuando una de las partes incumple.
3. La conciliación ha demostrado ser un mecanismo efectivo para la descongestión de los tribunales y la resolución de disputas familiares de manera más rápida y menos adversarial. Este enfoque permite una mayor protección de los menores al evitar los prolongados y

costosos procesos judiciales, creando un espacio más armonioso para resolver conflictos. No obstante, uno de los mayores desafíos que enfrenta este mecanismo es el desequilibrio de poder entre las partes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o violencia intrafamiliar. La falta de seguimiento adecuado a los acuerdos también limita su efectividad, dejando a los menores en situaciones de riesgo si los acuerdos no son cumplidos de manera efectiva.

4. La conciliación, interpretada y aplicada de manera consistente por la jurisprudencia colombiana, ha contribuido significativamente a la protección del interés superior del menor y a la descongestión de los tribunales. Sin embargo, para maximizar los beneficios de este mecanismo, es crucial fortalecer la capacitación de los conciliadores, especialmente en el manejo de conflictos complejos, y promover una mayor sensibilización de los jueces sobre la relevancia de la conciliación en los casos familiares. Además, es necesario desarrollar mecanismos más robustos de seguimiento y verificación de los acuerdos alcanzados para asegurar su cumplimiento. De este modo, la conciliación no solo sería una herramienta viable en el presente, sino también una solución sostenible y justa en el futuro.

Referencias

- Callapani Arias, J. L., & Huarsaya Coaguila, M. (2022). Implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98724>
- Corte Constitucional. Sentencia T-510 de 2003. 3 de julio de 2003.
<https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional. Sentencia T-103 de 2005. 4 de febrero de 2005.
<https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional. Sentencia T-075 de 2011. 24 de febrero de 2011.
<https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Domínguez Sembrera, I. A. (2019). Eficacia Jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, octubre 2013-Julio 2015.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/381>
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (s.f.). Módulo 6.2. Fundamentos y elementos de la administración de justicia.
<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m6-2.pdf>
- García Martínez, D. F. (2022). Mecanismos jurídicos frente al incumplimiento del progenitor que ostenta la custodia y cuidado personal del menor en el régimen de visitas en Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24386>

Guisao, J. C., Lambraño, A. P. G., Mejía, G. L., Arango, S. V. M., & López, A. P. A. (2023). La conciliación: herramienta de justicia y garantía del derecho de los alimentos para los niños, niñas y adolescentes1. *DE CONOCIMIENTO DESDE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA*, 195.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. Código de la infancia y la adolescencia: Ley 1098 de 2006. 8 de noviembre de 2006.

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Ley 640 de 2001. Por la cual se promueven mecanismos de conciliación para la descongestión de los despachos judiciales. 5 de enero de 2001. D.O. No. 44.155.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0640_2001.html

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No.

46.273. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos/ley_1098_de_2006.pdf

Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se crea el Estatuto de Conciliación. 30 de junio de 2022. D.O. No. 52.162.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022.html

Ley 23 de 1991. Por la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales. 21 de marzo de 1991. D.O. No. 39.789.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6546#:~:text=Art%C3%ADculo%2023.,acudan%20a%20la%20jurisdicci%C3%B3n%20laboral>

Meneses-Carrillo, L. A. (2017). Conciliación extrajudicial en derecho: Un análisis desde la teoría y la práctica. Universidad La Gran Colombia.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2875/Conciliacion_extrajudicial_derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mori Camus, J. (2024). *Derechos laborales de conciliación de la vida familiar y profesional:*

"Medidas empresariales responsables" [Tesis de maestría, Universidad Rey Juan

Carlos]. BURJC Digital. <https://hdl.handle.net/10115/35213>

Ortiz Gualtero, C. L. (2022). *Criterios jurisprudenciales para determinar el régimen de visitas en el derecho de familia colombiano* [Trabajo de especialización, Universidad Libre].

Universidad Libre.

https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28295/ARTICULO_CRITERIOS%20JURISPRUDENCIALES%20PARA%20DETERMINAR%20EL%20R%C3%89GIMEN%20DE%20VISITAS%20EN%20EL%20DERECHO%20DE%20FAMILIA%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Plácido, R. (2010). *Derecho familiar y patria potestad*. Editorial Jurídica.

Romero Castañeda, J. L. (2019). *El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017*.

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6059>

Ruiz Peñate, P. A. (2022). *La conciliación extrajudicial en Colombia, un mecanismo alternativo de gestión y trámite al delito de inasistencia alimentaria frente a los niños, niñas y*

adolescentes. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/5270>

Suárez Franco, C. (2008). Características del derecho de patria potestad en el derecho colombiano. En J. Gallegos (Ed.), Derecho familiar colombiano (pp. 310-323). Editorial Derecho y Justicia.

Universidad Externado de Colombia. (s.f.). Artículo 424. Ejecución por sumas de dinero. Derecho Procesal. <https://procesal.uexternado.edu.co/codigo-general/articulo-424-ejecucion-por-sumas-de-dinero>